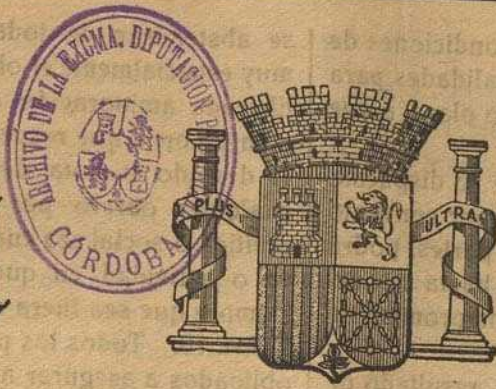


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.707

En uso de las facultades que me están conferidas, con esta fecha he acordado autorizar a don Antonio Padilla Olivares, vecino de Villanueva de Córdoba, para que pueda colocar preparados de extricnina en la finca denominada Umbrías de Cuzna, al sitio de Peña Rayo, Peña Aguila, Tejeruela y Usera, enclavada en término municipal de Obejo, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto sobre el particular establece la vigente Ley de Caza y muy especialmente lo prevenido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 26 de Agosto de 1932.—El Gobernador civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Secretaría de Junta Administrativa

Núm. 3.708

CÉBULA DE NOTIFICACIÓN

Ignorándose el paradero de la v. ci-

na que fué de Cabra, doña Dolores Serrano Alba, se le notifica por medio de este periódico oficial, que la Junta Administrativa celebrada en nueve de Mayo último en expediente instruido por falta de defraudación a la Renta del Alcohol, número 4/31, ha dictado el siguiente Fallo: Considerando que el hecho denunciado constituye falta de defraudación determinada en el caso 10 del artículo 175 del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol.

Considerando que por la cuantía de los derechos se trata de una falta de defraudación comprendida en el caso citado.

La Junta acuerda por mayoría.

Primero. Considerar el hecho como una falta de defraudación determinada en el caso 10 del artículo 175 del vigente Reglamento de la renta del Alcohol.

Segundo. Declarar responsable de dicha falta a doña Dolores Serrano Alba, vecina de Cabra.

Tercero. Imponer a dicha señora la multa de noventa y siete pesetas superior al triple de los derechos defraudados.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada y efectos, debiendo advertirle que siendo este fallo firme y ejecutivo, por razón de su cuantía, debe ingresar la multa en el plazo de quince días sin perjuicio del derecho que le asiste de recurrir del mismo para ante el Tribunal Contencioso administrativo provincial en el de tres meses contados, desde el si-

guiente al que en que se inserte esta notificación.

Córdoba a 26 de Agosto de 1932.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.—El Secretario, A. Jiménez Lora.

Jurado Mixto del Trabajo de Joyería (Sección de Orfebrería).—Córdoba

Núm. 3.668

Don José Calles Roldán, Presidente de la Sección de Orfebrería del Jurado Mixto de Joyería.

Hago saber: Que para conocimiento de los interesados y a los efectos que se determinan en el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931, se publican en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia las siguientes bases reguladoras del Contrato de Trabajo para todas las secciones de esta industria.

Bases de Trabajo para obreros orfebreros y filigraneros de esta capital

CAPITULO I

REGLAMENTACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 1.º El joven que desee ser recibido como aprendiz en cualquiera de los talleres dedicados a este arte, deberá contar catorce años de edad, demostrada con documento oficial, presentará certificado que acredite su buen estado de salud, so-

bre todo que no se halle propenso de tuberculosis y probará que ha cursado la primera enseñanza y su instancia en la Escuela de Artes y Oficios.

Art. 2.º Al no poder justificar lo que antecede, quedará suspensa su admisión hasta que demuestre que ha cumplido los requisitos que determina el artículo anterior. Admitido en esta forma un aprendiz, los seis primeros meses se considerarán de prueba, tanto por si al muchacho no le gustaran las operaciones propias del oficio que va a emprender como por si el patrono descubriera en el aspirante condiciones de carácter que a su juicio le impidan llegar a ser un buen operario.

Art. 3.º Cumplidos todos los requisitos de admisión, el patrono quedará obligado a procurar que los operarios de la sección en que el aprendiz se ocupe, proporcione a éste la enseñanza de la profesión con cuidado y cariño.

Art. 4.º No podrán emplearse para cosas ajenas al taller o negocio, o sea que podrán hacer las mecánicas, recados y limpieza del taller, pero no las particulares y domésticas; a su vez, el aprendiz se procederá con la debida educación y tratará a todos con el mayor respeto, el olvido de estas buenas costumbres puede originar la expulsión del oficio, no pudiendo ingresar en ningún otro taller.

Art. 5.º No podrá haber mayor número de aprendices en los talleres de dos por cada cinco oficiales o fracción.

Art. 6.^a La jornada de trabajo del aprendiz no será superior a lo determinado en la Ley, no pudiendo trabajar los menores de dieciocho años en veladas o domingos. El servicio de facturación y recados será hecho dentro de la jornada de trabajo.

Art. 7.^o Cuando un aprendiz sea despedido por falta de trabajo, el patrono no podrá admitir otro mientras este aprendiz continúe parado.

Art. 8.^o Los aprendices percibirán un jornal de 0'50 pesetas los seis primeros meses, aumentándoseles cada seis meses el jornal a razón de 0'50 pesetas hasta la edad de diecisiete años, en que se considerará terminado el aprendizaje.

CAPITULO II

BASES DE TRABAJO

Artículo 1.^o La jornada de trabajo será de cuarenta y ocho horas semanales, exceptuándose los casos en que por falta de trabajo justificada se podrá aminorar proporcionalmente.

Art. 2.^o No se podrá trabajar horas extraordinarias mientras que figuren obreros parados en la Bolsa de Trabajo, excepto en los casos de verdadera urgencia, que podrá velar el operario u operarios que estén efectuando dicho trabajo cobrando el aumento que determina la Ley.

Art. 3.^o Los jornaleros se entienden contratados por semana, pero, no obstante, para su percepción sólo serán abonables los trabajados.

Art. 4.^o Se considerarán días festivos y por consiguiente de parada en los talleres, sin derecho a devengo ni pago de salario, los domingos y los días 1.^o de Enero, Viernes Santo, 14 de Abril, 1.^o de Mayo y 25 de Diciembre y todos aquellos otros que, por disposición del Gobierno, se señalen como de Fiesta Nacional.

Art. 5.^o Las casas no están autorizadas para retener ningún jornal a los operarios, salvo los préstamos que le hubieran hecho.

Art. 6.^o La despedida de obreros por falta de trabajo le será notificada con quince días de anticipación y si por causas excepcionales no fuera así se le abonarán los jornales de ocho días; los obreros, en caso de despedirse, lo harán con quince días de anticipación. Cuando un operario cesara en su taller, el patrono hará constar en el certificado de conducta el jornal que gana.

Art. 7.^o Los patronos no podrán traer operarios de fuera mientras figuren en la Bolsa de Trabajo que se lleve en este Jurado Mixto operarios capaces de desarrollar el trabajo que los patronos necesiten, salvo lo que preceptúa el artículo 21 del Código de Trabajo. Ningún operario podrá prestar sus servicios en un taller distinto al suyo dentro o después de la jornada legal sin autorización expresa de su patrono.

Art. 8.^o La admisión de obreros al trabajo, en todos los casos se hará en concepto de prueba. El período de ésta será normalmente de dos semanas; dentro de este tiempo podrá ser desechado el obrero, si a juicio del

patrono no reuniese condiciones de capacidad, aptitud y cualidades para desempeñar el puesto o plaza a que aquél aspirara.

Art. 9.^o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior y por convenio privado entre las dos partes, podrá ser ampliada la prueba hasta seis semanas, sin constituir compromiso de admisión definitiva.

Art. 10. Del éxito y resultado de la prueba dependerá la definitiva admisión del obrero al trabajo y la fijación de su jornal, el cual se entenderá devengado desde el primer día y con todas las horas de servicio prestadas en la prueba.

Art. 11. El obrero que no realice la prueba a satisfacción del patrono o no acepte la cuantía del salario que se le asigne por éste, abandonará el taller, teniendo derecho a percibir como remuneración de las horas que haya trabajado el importe mínimo del salario que disfruten los obreros de su clase y categoría en la localidad.

Art. 12. Caso de tener que reducir el personal de un taller por falta de trabajo a un número que no rebase el 50 por 100 del total, se repartirá la jornada semanal equitativamente, sin depedir por lo tanto a ningún operario.

En el taller que por falta de trabajo hubiera que despedir personal en proporción superior a la que indica el párrafo anterior, se despedirá a los más modernos que desarrollen la clase de trabajo cuya escasez dé motivo al despido, no pudiendo admitir ningún operario que desarrolle dicho trabajo mientras se encuentren parados aquellos que fueron despedidos, siempre que las necesidades peculiares del trabajo lo consientan.

Art. 13. Queda terminantemente abolido el trabajo a destajo en los talleres y a domicilio para todas las secciones de esta industria dentro y después de la jornada legal. Caso de que uno o varios obreros quisieran contratar con su patrono el trabajo en la modalidad de destajo, tarea o por unidad de pieza tendrán que ajustarse a lo que preceptúa la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 14. Los talleres deberán de tenerlos los patronos en condiciones de higiene y bien provistos de luz y ventilación.

Art. 15. El operario que se vea obligado a dejar el trabajo por tener que cumplir sus deberes militares será repuesto en el taller a su regreso de filas, siempre que hubiera trabajo, no pudiendo alegar el patrono falta de trabajo cuando la plaza de este operario estuviera ocupada por otro.

Art. 16. No se permitirá que trabajen en los talleres aquellos que estén en filas y quieran dedicar sus horas libres al oficio.

Las faltas graves, tales como hurto, embriaguez, falta habitual al trabajo, serán motivo de despido, sin derecho a compensación alguna.

Art. 17. La entrada en los talleres será puntual, tanto a la entrada como a la salida.

Tanto el patrono como los obreros

se abstendrán de toda represalia y muy especialmente el obrero de la deliberada aminoración en la producción y por lo que respecta al patrono el despido o nota desfavorable de cualquier obrero por su actuación política o social sea cualquiera el matiz o actividad en que se ejerciten siempre que sea fuera del taller.

Art. 18. Todos los patronos están obligados a asegurar a sus operarios una en Sociedad aseguradora de accidentes de trabajo.

CAPITULO III

JORNALES MÍNIMOS

Artículo 1.^o Todos los operarios pertenecientes a las secciones de que se compone este gremio, percibirán un aumento en los jornales como a continuación se expresan:

Operarios que ganen hasta 2'00 pesetas tendrán un aumento del 40 por 100.

Operarios que ganen de 2'25 a 6'00 pesetas tendrán un aumento del 45 por 100.

Operarios que ganen de 6'25 a 8'00 pesetas tendrán un aumento del 40 por 100.

Operarios que ganen de 8'25 en adelante, 30 por 100.

Artículo 2.^o De este aumento participarán los operarios que se encuentren en el servicio militar a su reingreso en el taller con arreglo al jornal que ganaba cuando se incorporaron a filas y los operarios que se encuentren parados al ingresar en un taller, también con arreglo al jornal que ganaban cuando se quedaron sin colocación.

Art. 3.^o Los contraventores de este pacto sufrirán las sanciones que establecen las disposiciones y códigos vigentes.

Según dispone la ley este pacto de trabajo así como la lista nominal de los operarios inscritos en el registro obrero se colocará en sitio visible del taller.

Art. 4.^o La vigencia de estas bases será de dos años, entendiéndose prorrogadas por igual tiempo y así sucesivamente, caso que no sean denunciadas con dos meses de antelación.

Art. 5.^o Estas bases empezarán a regir a partir del décimo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Art. 6.^o De los sueldos consignados en el artículo 1.^o de este capítulo, quedan exceptuados los obreros que cuenten más de sesenta años, pero respetándole el jornal actual que perciban.

Art. 7.^o Ningún obrero podrá renunciar a los derechos que la Ley de 21 de Noviembre pasado le concede.

Córdoba 23 de Agosto de 1932.—El Presidente, J. Calles.

Don José Manuel Aranda Gordillo, Secretario del Jurado Mixto del Trabajo de las Industrias de Joyería (Sección de Orfebrería) de Córdoba.

Certifico: Que las bases de trabajo que preceden, han sido aprobadas

por el Pleno de la Sección de este Jurado en sesión celebrada en el día de ayer.

Córdoba 23 de Agosto de 1932.—José M. Aranda.—V.^o B.^o: El Presidente, J. Calles.

Catastro de la Riqueza Urbana

Núm. 3.712

Don Fernando García Calleja, Arquitecto Jefe del Catastro de la riqueza urbana de la provincia de Córdoba.

Hago saber: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 del R. D. de 30 de Mayo de 1928, referente a los trabajos del Catastro de la Riqueza Urbana, la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, ha ordenado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la comisión siguiente:

Arquitecto, don Fernando García Calleja, y Aparejador don Rafael Díaz García, advirtiendo a los propietarios de dicho término la obligación que tienen de facilitar para el mejor desempeño de su cometido, la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para las valoraciones.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Dado en Córdoba a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Arquitecto Jefe, Fernando García Calleja.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 3.673

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Ricardo González Padilla, contra acuerdo del Ayuntamiento de Obejo fecha 6 de Julio último por el que destituye al recurrente del cargo de Oficial segundo de dicha Corporación y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 24 de Agosto de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ruperto Lafuente.—Viso bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 3.674

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Luque Sánchez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Obejo fecha 6 de Julio último por el que des-

tituye al recurrente del cargo de Alguacil Portero de dicho Ayuntamiento; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 24 de Agosto de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ruperto Lafuente.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 3.677

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por el Fiscal en nombre del Ayuntamiento de Benamejé en súplica de que se anulen o revoquen los acnerdo del pleno de dicho Ayuntamiento relativos a la tramitación y aprobación de definitiva de un proyecto y presupuesto para el abastecimiento de aguas de dicha localidad, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA.—Córdoba veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Dada cuenta se declara la rebeldía en este procedimiento de los demandados no personados a que se refiere la anterior diligencia y se tiene por contestada la demanda por los mismos don Manuel Martínez del Boy, don Francisco Plasencia Cabello, don Angel Toledo Castellano, don Emilio Ariza Moscoso, don Emilio Leiva Cabello, don Bernardo Lucena Dominguez, don Manuel Cruz Romero, don Juan Mengibar Lara, don Gregorio Morán Gómez, don Paulino Pinillas Yvero, don Claudio Rubio Maldonado, don Juan Ayala Vera, don Franciscs Parras Torres, don Juan Gómez Lucena, don Jerónimo Ariza y Ariza, don Bernardo Lucena Plasencia, don José María Ciria López, don Fernando Leal Casado don Antonio Vazquez Espinosa, don Juan Arjona Ur-ticoechez y don Ricardo Bernal Martínez; se tiene por personado y por parte a don Salvador Gómez Marín al pue se emplazará para que conteste la demanda en término de veinte días y notifiquese este proveido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme al artículo doscientos del Reglamento de la Ley de lo Contencioso administrativo.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Ruperto Lafuente.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los preinsertos señores demandados y no personados en autos, expido la presente cédula en Córdoba a 22 de Agosto de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ruperto Lafuente.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 3.709

Lista de los señores Jurados que han de comparecer en esta Audiencia, sección primera, para conocer de las causas seguidas en el Juzgado de la Izquierda de esta capital, contra An-

tonio Bueno García, por robo; Francisco Moreno Contreras y otro, por igual delito; Rafael Pulido Serrano, por tentativa de violación; Teresa Troncha Pérez, por corrupción de menores; del Juzgado de la Derecha contra Juan Jiménez Panadero, por rapto; y del Juzgado de Montilla, contra Francisco Jurado Jurado, por abusos deshonestos, cuyos juicios tendrán lugar los días 10, 12, 13, 17, 20 y 31 de Octubre próximo, a las diez y media.

Partido judicial de la Derecha

CABEZAS DE FAMILIA

Antonio Félix Jiménez.
Rafael Fernández Alba.
Salvador Fernández Caparrós.
Francisco Fernández Fera.
Pedro Fernández Fernández.
Antonio Fernández Molina.
Manuel Fernández Pozo.
Joaquin Fernández Sánchez.
Salvador Fernández Tirado.
Rafael Ferri Jorge.
José Flores Corrales.
Rafael Flores Corrales.
Rafael Flores Gómez.
Pedro Flores Olaya.
Pedro Forcada Hinojosa.
Pablo Fernández Márquez.

CAPACIDADES

José Fernández Márquez.
Ricardo Fernández de Córdoba Martel.

José Ferrer Díaz.
José Ferrer Tortosa.
Salvador de la Fuente Gallardo.
José Furriel Ceballos.
José Hernández Casado.
Carlos Herrera Sánchez.
José Herrera Sánchez.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Vicente Herencia Expósito.
Angel Hernández Madueño.

CAPACIDADES

Juan Fernández Díaz.
Manuel Rodríguez Moreno.

Partido judicial de la Izquierda

CABEZAS DE FAMILIA

Francisco Zafra Estévez.
Salvador Zara Ortiño.
José Zurita Linares.
Rafael Rael Barco.
José Ramos Bellido.
Rafael Rodríguez Suárez.
Rafael Requena Moreno.
Juan Rivas Luque.
Pedro Rivera Heredia.
Manuel Rodríguez Calvo.
Andrés Rodríguez González.
Manuel Rodríguez Molinera.
Rafael Rodríguez Rodríguez.
Francisco Rodríguez del Valle.

CAPACIDADES

Pedro Zapatero Vicente.
Manuel Zurita Leiva.
Antonio Ramírez López.
Busin Ramírez de Berjel.
Joaquín Raposo González.
Juau Reina Pérez.
José María Rey Carrasco.
José María Rico Cortés.
José Rico de la Torre.
Julio del Río S. Lorenzo.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

José Rojano Rosales.
Antonio Roldán Castro.

CAPACIDADES

José Raya Miranda.
Manuel Rodríguez Moreno.

Partido judicial de Montilla

CRBEZAS DE FAMILIA

Antonio Adame Gil,
Manuel Aguilar Espejo.
Andrés Alba Zorro.
Juan Alborno Morales.
Miguel Alcaide Panadero.
Andrés Alferez Luque.
Juan Almansa Pérez.
Pablo Alonso Fuerte.
Francisco Aranda Cubero.
Francisco Alce Alcaide.
Luis Arjona Martinez.
Miguel Arrabal del Real.
José Panadero Jiménez.
Francisco Pantoja Gil.

CAPACIDADES

Florencio Aguilar Córdoba.
Luis Amo Castro.
Juan P. Arce Velasco.
José Ariza Córdoba.
Antonio Panadero Cende.
Manuei Panadero Jiménez.
Rafael Panadero Muñoz.
José Pedraza Delgado.
Manuel Pino Jurado.
Antonio Polo García.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Antonio Rodríguez Reina.
Pedro Fernández Parra.

CAPACIDADES

José Rodríguez Ruiz del Portal.
Manuel Rodríguez Fenoy.
Córdoba veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, José Uruburu.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.672

Aprobado por el Excmo. Aynntamiento el reparto para el cobro de las cuotas que por contribuciones especiales les corresponden satisfacer a varios propietarios por las obras de acerado y pavimentación de la calzada en las calles que circundan la Mezquita con objeto de dar las mayores facilidades a los señores contribuyentes comprendidos en dicho reparto, he resuelto se cobre a domicilio el importe de las cuotas asignadas a los distintos plazos que previamente se tienen acordados, teniendo el primero el 25 de Octubre próximo; el segundo el 24 de Diciembre; el tercero el 24 de Febrero y el cuarto el 24 de Abril, advirtiéndoles que de no abonarse estos dentro de las precitadas fechas sin otra notificación se pasarán los correspondientes recibos que resulten sin cobrar a la Agencia Municipal Ejecutiva para hacerlos efectivos seguidamente por la vía de apremio.

Lo que además de publicarse en la prensa local para general conocimiento se hace público también por medio de iguales edictos fijados en los tablonos de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba, a 23 de Agosto de 1932.—El Alcalde accidental, B. Garrido.

TORRECAMPO

Núm. 3.657

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia abrir un suplemento de crédito a varios capítulos y artículos del Presupuesto ordinario vigente de diez mil pesetas distribuidas entre los mismos con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superávit del ejercicio anterior, se hace público, para que durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Torrecampo 22 de Agosto de 1932.—Patrocinio Romero.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.658

Don Antonio Navas Mohedano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ejecutando el acuerdo de este Ayuntamiento de 10 del corriente he dictado la siguiente.

Providencia.—Todos los deudores a este Municipio de los préstamos otorgados con los créditos del empréstito de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, que para el día 30 del próximo Septiembre no tenga liquidadas sus deudas con los intereses y gastos ocasionados, se considerarán caídos automáticamente en apremio con el recargo del 20 por 100, procediéndose a su cobro inmediatamente por el procedimiento ejecutivo.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados.

Los Blázquez a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Antonio Navas.

ESPIEL

Núm. 3.695

Don Juan Flórez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el día de la fecha ha sido puesta a mi disposición por haber sido encontrada abandonada y sin dueño conocido el semoviente cuya reseña se hace al pie de este escrito.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos que se consideren dueños del mismo.

Espiel 25 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Juan Flórez.

Reseña

Burra de 7 a 8 años, rucia muy clara, con 1'20 de alzada, particulares, lunar negro costillar derecho y otro pequeño parte exterior rodilla izquierda, raya de mulo parte posterior, hierro matado recientemente y muy confuso.

LUQUE

Núm. 2.135

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación Municipal durante el anterior mes de Noviembre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 9 supletoria a la ordinaria del día 7

Presidencia del Sr. Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior el Ayuntamiento acordó.

Quedar enterado de haber sido concedido por la Excm. Diputación Provincial el anticipo solicitado para la construcción del camino vecinal del Suburbio de Marbella.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Idem el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el anterior mes de Junio.

Que quede sobre la mesa lo pendiente sobre imposición Municipal.

Reintegrar a los señores que desempeñaron cargos concejiles en los años 1917 a 1922 de lo que satisficieron por la vía de apremio por débitos del Ayuntamiento por contribución de Utilidades importante 6.350'69 pesetas.

Declarar definitivo el padrón formado para la exacción del derecho o tasa sobre el desagüe de canalones en la vía pública.

Aprobar cuenta de los Talleres Tipográficos de las Escuelas del Ave María, de Cabra, por mil carnet y mil fichas para el censo obrero, importante 90'15 pesetas.

Otra de Rafael Aledo Carrillo, por cueros para las bombas de los pozos Redondo y de Algibe, ascendente a 24 pesetas.

Otra del Recaudador Municipal por lo facilitado a matadores de animales socorros a transeúntes, importantes dañinos, importante 10 pesetas.

Otra de igual Recaudador por lo facilitado a matadores de animales dañinos, importante 10 pesetas. Otra del mismo Recaudador por lo facilitado por socorros a detenidos en el Depósito Municipal, ascendente a 40'75 pesetas.

Otra de idéntico Recaudador por 46'50 pesetas.

Otra del mismo por lo facilitado para la alimentación de los palomos del Ayuntamiento, cuyo importe es 18 pesetas.

Otra de José Corpas León por traslado de tres parejas de la Guardia Civil, importante 40 pesetas.

Que las sesiones ordinarias o supletorias en su caso, se celebren los mismos días en que ahora, pero a la hora de las 10 en lugar de a las 17.

Conceder auxilio de lactancia consistente en un litro diario de leche a Francisco Ordóñez Cañete.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 14 supletoria a la ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó.

Quedar enterado de haber sido aprobado por la Delegación de Hacienda el expediente sobre habilitaciones y suplementos de créditos al presupuesto ordinario en vigor, y por la Diputación Provincial el padrón de cédulas personales y que el señor Alcalde, se haga cargo en la Capital de estas últimas.

Ratificar acuerdo adoptado en la anterior sesión sobre fijación de hora para la celebración de sesiones, así como el relativo a auxilio de lactancia en el sentido de que sea en 21 pesetas efectivas.

Retirar del orden del día, lo referente a imposición Municipal.

Aprobar el padrón formado para la exacción en el corriente año, del derecho o tasa sobre vigilancia de establecimientos públicos.

Condenar a don Ezequiel Fernández Bautista al pago a don Domingo Linares Tienda de 100 pesetas en virtud a denuncia de este como arrendatario que fué del arbitrio sobre carnes, por infracción de este, más otras 100 en concepto de multa.

Aprobar lista de jornales de Manuel Navarro, por obras de arreglo de la calle Empedrada, y que su importe de 59'25 pesetas, se gire con cargo al anticipo reintegrable concedido por el Estado para remedio de paro.

Otra del mismo Navarro, por descombramiento de calles con motivo de las tormentas últimas y que su importe de 38'50 pesetas, se gire como la anterior.

Cuatro del mismo Navarro, invertidos en reparación de la calle Villalba, ascendente a 180'50 pesetas, que serán girados con cargo a igual crédito.

Tres de Blás Farago, por obras en el patín del Pozo redondo, importante 769'50 pesetas.

Otra del mismo Farago por jornales para reparar daños ocasionados por las últimas tormentas, cuyo importe es de 113'65 pesetas.

Otra de Antonio Arjona Ortiz, por 44 fanegas de cal muerta para obras del caño de la calle Carrera, ascendente a 66 pesetas.

Otra de Francisco Arjona Escamilla, también por cal para iguales obras importante 72'75 pesetas.

Ratificar acuerdo de la anterior sesión sobre reconocimiento de crédito a Concejales en los años 1917 a 1922, por pago de contribución de Utilidades.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 21 supletoria a la ordinaria del día 19.

Presidencia del señor Primer Teniente de Alcalde don Antonio Navas Moreno.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó.

Nombrar Alcalde honorario de este Ayuntamiento al popular de Jaca en los días de la sublevación de Diciembre don Pío Díaz.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el anterior mes de Julio.

Abonar a cada uno de los Médicos Titulares 101'25 pesetas por los reconocimientos de mozos en el acto de clasificación y declaración de soldados.

Remunerar con 100 pesetas los trabajos prestados por don Eloy Martos Ortiz en dirigir las obras últimamente llevadas a cabo en las calles Fuente y Carrera de A. Zamora.

Aprobar cuenta de la Sociedad Auxiliar de Explotaciones Eléctricas por lámparas para el alumbrado público, importante 22'75 pesetas.

Idem lista de jornales de Blás Farago como encargado de la de los trabajos de pavimentación de la calle Prado, ascendente a 45 pesetas.

Otra de José Herrador Luna por jornales como listero de las obras de la calle Alamos, ascendente a 14 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28 supletoria a la ordinaria del día 26.

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó.

Quedar enterado de haber sido denegado por la Diputación Provincial la supresión de pendientes solicitadas para el camino vecinal al suburbio de Marbella.

Autorizar a la Sociedad Obrera Socialista de esta Villa, para que cobre directamente de la Excm. Diputación Provincial, el importe de la certificación número 4 de las obras del camino vecinal de Luque a la carretera de Priego a la de Jaén a Córdoba en el sitio Montes de Luque, que tal Sociedad lleva en ejecución.

Quedar enterado de haber sido aprobado el padrón de cédulas personales para el corriente año con las variaciones que se expresan, y designar al Depositario Municipal para que lleve a cabo su cobranza.

Conceder a Francisco Navas Carrillo, la gratificación de 700 pesetas, por sus trabajos en la formación del censo de población y otros prestados en Secretaría.

Abonar a don Agustín Luque Jiménez 500 pesetas, por los servicios que viene prestando como Comisionado del Ayuntamiento para hacerse entrega de valores de la Recaudación Municipal.

Conceder al Director de la Banda Municipal de Música la gratificación de 440 pesetas.

Aprobar cuenta del Secretario de la Corporación, por material de oficina y correo en el tercer trimestre último importante 498'75 pesetas.

Conceder auxilio benéfico de 25 pesetas a la vecina pobre María de los Angeles Luque Flores.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 7 de Marzo de 1932.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Corporación Municipal en sesión de 12 del actual.

Luque 14 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Eloy Jiménez Mediavilla.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.194

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1931, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las vigentes disposiciones.

Sesión extraordinaria de 2 de Octubre de 1931.

Presidencia del Sr. Alcalde don Fernando García López.

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó reponer en sus cargos a todos los empleados municipales que sin expediente fueron destituidos por la anterior Corporación, y el cese de los interinos que les sustituyeron.

Fueron designados don Matías López Villarejo y don Manuel Villar García para representar al Ayuntamiento en el Consejo Local de Primera Enseñanza y en la Bolsa de Trabajo respectivamente.

Se facultó al Sr. Alcalde para que disponga lo conveniente acerca de la continuación de las obras públicas acordadas en anteriores sesiones.

Fuó acordado el cese del Agente Ejecutivo Sr. Castillo Vilchez.

Ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Fernando García López.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Fueron repuestos en sus cargos dos empleados suspensos por la anterior Corporación así como el Representante del Ayuntamiento en Córdoba y se aceptó la dimisión presentada por el Interventor interino señor Yuste.

Se acordó que el oficial de primera clase que accidentalmente desempeña las funciones de Oficial Mayor cobre el sueldo de este hasta que el propietario se posesione.

Fuó autorizado el Sr. Alcalde para formalizar contrato con el dueño de la casa número 3 de la calle S. y Capdevila, para local de la segunda escuela de párvulos y casa habitación para la Maestra.

Se acordó adquirir un vagón de cemento para las obras municipales.

Fuó aprobada una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario.

También fueron adoptados los siguientes acuerdos: Gratificar al meritorio Francisco Arroyo con cuarenta y cinco pesetas mensuales. Denegar instancia de Pedro Romero Pavón solicitando un socorro de 150 pesetas. Autorizar la apertura de una casa de lenocinio. Completar a los Maestros nacionales el alquiler por casa habitación hasta 750 pesetas anuales. Ampliar el presupuesto para la obra de reparación de un local escuela.

Sesión extraordinaria del 12.

Preside el Alcalde Sr. García López y fué aprobada el acta de la anterior adoptándose los siguientes acuerdos a continuación: Conceder interinamente la Administración de Lotería a doña Marina Calatrava Portero.

Aprobar definitivamente el presupuesto de la obra de reparación de un local escuela, aprobar varias fincas y conceder quince días de permiso al Sr. Secretario de la Corporación, encargándose el oficial primero de la Secretaría.

Ordinaria del día 17.

Preside el Alcalde Sr. García López y después de aprobada el acta de la anterior se adoptaron estos acuerdos: Dar cumplimiento a las disposiciones y comunicaciones recibidas durante la semana. Encargar del conocimiento en las casas de lenocinio al Médico titular don Benito Racuel Ruiz.

Aprobar varias facturas acordadas su pago. Efectuar la reparación del pavimento de la calle Libertad. Conceder varios préstamos a peñeros labradores. Arrendar un piso en la casa número 10 calle Ramón y Cajal para academia de la Banda Municipal y proveer de uniformes a los músicos últimamente ingresados en la Banda.

Extraordinaria del día 19.

Preside el Alcalde Sr. García López y después de aprobarse el acta de la anterior se acordó: Dirigirse a la Excm. Diputación provincial solicitando la construcción de un camino vecinal y nombrar Interventor de fondos municipales en propiedad don Miguel Merín Manzanares.

Ordinaria del día 24.

Preside el Sr. Alcalde don Fernando García y después de aprobar el acta de la anterior se acordó: Cumplimentar lo dispuesto en comunicados, circulares y demás disposiciones oficiales recibidas durante la semana. Aprobar el plan de obras presupuestadas de las mismas formadas por el Alarife municipal para...

diar la crisis y enviarlos al Gobierno Civil. Admitir las dimisiones presentadas por los miembros de la Comisión Gestora, señores Hidalgo Villalba y Rodríguez Toro. Anunciar a subasta el arriendo del Teatro Popular. Conceder permiso de diez días al Inspector de Higiene Pecuaria.

Nombrar comisionado para acompañar a Lucena a los mozos del primer llamamiento de la península, a don Fernando Luque. Gratificar en cinco pesetas y un cigarro puro a cada uno de los reclutas que van a concentración. Nombrar Alcalde de Barrio para el Monte de la Vieja a Martín Pintor Romero. Conceder un socorro de diez pesetas al obrero Pedro Castillo Antúnez. Aprobar varias facturas y el contrato celebrado por la Presidencia, de la casa número 3 calle S. Capdevila para escuela de párvulos.

Abonar la parte de sueldo que corresponder según la Ley, a la lesionada en las obras del Municipio, Juana Lara. Conceder un préstamo de 1000 pesetas a doña Josefa Calatrava; y se acordó la exacción de la décima sobre las contribuciones de este término a partir de primero de Enero entrante y por plazo de dos años.

Extraordinaria del día 29.

Preside el Alcalde Sr. García López y después de aprobar el acta de la anterior se acordó: Aceptar la permuta solicitada por el Secretario de esta Corporación don Miguel Cáceres Cabello con el de Belmez don José María Carabias Martín.

Ordinaria del día 31.

Preside el Alcalde Sr. García López y después de aprobar el acta de la anterior y acordar el cumplimiento de disposiciones oficiales, se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar la distribución de fondos del mes de Noviembre. Aprobar todos los pagos efectuados en el mes actual y autorizar al Alcalde para que verifique todos cuantos sean necesarios en el entrante. Dar un voto de gracia al señor Secretario por sus gestiones en Madrid en favor de este Municipio en la Asamblea de la Unión de Municipios. Adquirir un impermeable para cada uno de los Guardias municipales. Hacer efectivas varias facturas que se aprueban.

Nombrar músico de la Banda Municipal a Antonio Marín Moreno. Exigir a los tabajeros una fianza de quinientas pesetas o garantía personal a satisfacción de la Corporación. Adquirir varios enseres para la casa Ayuntamiento. Formalizar nuevo contrato por tres años con el dueño de la casa donde está instalado el Telégrafo. Retirar la concesión hecha del kiosco del paseo de la República y que se establezca en él una biblioteca pública. Conceder un préstamo al labrador don Pedro Villalba. Abonar la indemnización que corresponda por los terrenos ocupados por la redonda.

Ordinaria del 7 de Noviembre

Preside el Alcalde Sr. García López y después de aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de las disposiciones oficiales, se adoptaron los siguientes acuerdos: Aceptar las fianzas propuestas por los tabajeros para responder de su gestión. Denegar una instancia de los Vigilantes de arbitrios, solicitando se les provea de pellizas. Que el Sr. Alcalde asista a una reunión en la Rambla para tratar de la constitución de la Junta local de Reforma Agraria. Exigir al Recaudador de Arbitrios y al Fiel del Matadero una fianza a responder de sus gestiones. Solicitar del Presidente

de la Junta Central de Reforma Agraria, la constitución en este pueblo de una local.

Gestionar el arriendo de una casa para cuartel de la Guardia Civil contratada en ésta. Admitir varios músicos en la Banda Municipal. Aprobar el proyecto de modificaciones para el próximo presupuesto.

Ordinaria del día 14.

Preside el Alcalde Sr. García López y después de aprobada el acta de la anterior y dar cuenta de las disposiciones oficiales y correspondencia, se acordó: Conceder un socorro de 25 pesetas a Beatriz Cerrillo. Dar el nombre de Joaquín Costa a la Biblioteca pública y adquirir libros para la misma hasta agotar la consignación del presupuesto corriente.

Conceder un aumento de cinco céntimos en kilo de carne a los tabajeros durante los meses de invierno. Hacer efectivas varias facturas que se aprueban. Adquirir un aparato multicopista para las oficinas. Aceptar una propuesta de transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente.

Extraordinaria del día 16.

Preside el Alcalde Sr. García López y después de aprobada el acta de la anterior, se acordó: Aprobar en definitiva la permuta del Secretario de la Corporación con el de Belmez y dar posesión a éste.

Ordinaria del día 21.

Preside el Alcalde Sr. García López y después de aprobar el acta de la anterior y dar cuenta de las comunicaciones y disposiciones oficiales, se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar la subasta celebrada para el arriendo del Teatro Popular. Aprobar el contrato hecho con el dueño de la casa número 15 calle Mariana Pineda para cuartel de la Guardia Civil. Levantar los depósitos de vinos que no se encuentren en condiciones de legalidad.

Pagar varias facturas del capítulo de imprevistos, y otras de sus respectivas consignaciones. Suprimir el aparato telefónico del Juzgado municipal que viene abonando el Ayuntamiento e instalarlo en el segundo cuartel de la Guardia Civil. Que se gire visita de inspección por el Inspector de Sanidad para ver si reúne las condiciones necesarias el local en que solicita establecer una pescadería don Daniel González.

Desestimar instancia del maestro de la Banda de Música proponiendo aumento de plantilla. Dar el cese al Representante del Ayuntamiento en Córdoba, don Manuel Jiménez Muñoz. Aprobar varias ordenanzas para el cobro de arbitrios en el año próximo. Que las sepulturas de nueva construcción en el Cementerio, se hagan por cuenta del Ayuntamiento en lo sucesivo. Protestar ante la Compañía-Hidro-Eléctrica del Genil por las deficiencias del alumbrado público.

Que el maestro de obras informe acerca de la obra de reparación que precisa la calle Fermín Salvochea, y con respecto a la prolongación de la calle Zurita. Que las sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo los viernes de cada semana a las veinte horas. Renovar todas las papeletas de beneficencia.

Ordinaria del día 27.

Preside el Alcalde Sr. García López y después de aprobada el acta de la anterior y de dar cuenta de la correspondencia y disposiciones oficia-

les, se acordó: Aceptar en principio una propuesta de transferencias de créditos. Que el Ayuntamiento adquiriera las lámparas que se precisen para el alumbrado público y no la Empresa como hasta ahora.

Se hizo la adjudicación definitiva del arriendo del Teatro Popular a don Angel Uceda. Que cese en el cargo de meritorio Francisco Aroyo Cantero. Reducir la multa impuesta a doña Teresa Laguna Torres por defraudación del arbitrio de alcoholes, atendiendo al escrito que tiene presentado. Designar a Juan López Mayo para que en la estación de ferrocarril vigile la llegada de mercancías al objeto de evitar defraudaciones.

Aumentar hasta 2.190 pesetas el sueldo anual del Fiel del Matadero. Aprobar instancia de los Maestros nacionales pidiendo se les abone por casa habitación 750 pesetas anuales. Dar un plazo hasta fin de Diciembre para que por los interesados sean retirados los estiércoles existentes en las afueras de la población a una distancia de mil metros.

Aprobar varias facturas. Que la biblioteca pública se inaugure el día 14 de Diciembre, aniversario del fusilamiento de Galán y García Hernández. Nombrar un bibliotecario y confeccionar un reglamento para el funcionamiento de la biblioteca.

Ordinaria del día 4 de Diciembre.

Preside el Alcalde Sr. García López y después de aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de las comunicaciones y disposiciones (se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar la distribución de fondos para el mes actual. Rescindir el contrato con el encargado de efectuar el suministro al puesto de la Guardia Civil. Nombrar un músico que tiene solicitado ingreso en la Banda Municipal. Aprobar varias facturas. Que en el próximo presupuesto se consigne la cantidad de mil pesetas para el sueldo de Inspector de Higiene Pecuaria que es el que le corresponde según la ley.

Instalar el alumbrado público en las Erillas y en la carretera hasta la Primera. Reponer en su cargo de Oficial Mayor de este Ayuntamiento a don Pedro Torres Villalba de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil. Acceder a lo solicitado por don Eulogio Montero con respecto a la continuación de un depósito de vinos. Nombrar Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a don Juan Moyano Mora.

Llevar a efecto el ensanche y prolongación de la calle Zurita mediante las expropiaciones que sean precisas. Ceder gratuitamente una sepultura para el cadáver del Maestro nacional que fué don Alfonso Adamuz Montilla y expresar el pésame más sentido de esta Corporación a la familia del finado. Dar las gracias a los empleados municipales por la cesión hecha de la cantidad consignada en presupuesto para aguinaldos de los mismos, en favor de los pobres de la localidad. Anunciar a subasta el arriendo de los servicios del Matadero. Que se exponga al público el padrón de inquilinatos. Anunciar a subasta el arriendo de los despojos del Matadero. Adquirir un voltímetro para comprobar el número de voltios a que trabaja la Compañía que suministra el fluido eléctrico.

Extraordinaria del día 10 de Diciembre

Preside el Alcalde Sr. García López y después de aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos: Celebrar varios festejos en la fecha del aniversario de la

proclamación de la República e invitar al Comercio a que cierre sus puertas en ese día.

Ordinaria del 13 (Segunda convocatoria).

Preside el Alcalde Sr. García López y después de aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y comunicaciones oficiales se adoptaron los siguientes acuerdos: Desestimar instancia del Guarda de las fuentes pidiendo aumento de sueldo en el próximo presupuesto. Imponer varias multas por infracción de ordenanzas de exacción. Desestimar instancia de los empleados de oficinas pidiendo les sean abonadas las horas extraordinarias que se les adeudan. Abonar varias facturas. Conceder un depósito de vinos a doña Teresa Laguna Torres.

Formalizar contrato con el arrendatario del Teatro Popular. Hacer gestiones cerca de la Compañía Hidro-Eléctrica del Genil para formalizar nuevo contrato del alumbrado público. Formalizar contrato de la adquisición de una faja de terreno para prolongación de la calle Zurita. Nuevo horario de las oficinas municipales. Solicitar de la Caja Colaboradora de Andalucía Occidental la prórroga en los préstamos concedidos a los labradores, a cuyo efecto se trasladarán a Sevilla los señores Zurita y Carabias.

Adquirir varios efectos para el Matadero. Derribo de la pared que separa el Cementerio Civil y el Católico y que en la fachada de éste se ponga una placa con la inscripción de "Cementerio municipal". Aprobar definitivamente el Presupuesto municipal ordinario para el año 1.932, y varias ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales. Adquirir doce bancos de hierro para el paseo de la República. Comisionar a don Pedro Torres para que retire de la Excelentísima Diputación provincial las cédulas personales de 1.931.

Ordinaria del día 18.

Preside el Alcalde Sr. García López y después de aprobada el acta de la anterior y dar cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, se acordó: Solicitar del Gobierno que las cantidades remitidas para remediar el paro, en concepto de reintegrables, no tengan tal carácter y por tanto que se releve al municipio de su devolución al Estado.

Aprobar varias facturas. Conceder una semana de permiso al Secretario de la Corporación. Aprobar una transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario corriente. Techar los corrales de ganado del Matadero. Nombrar Recaudador de cédulas personales a don Pedro Torres. Pagar al personal empleado el día veintitrés la mensualidad corriente.

Ordinaria del día 27.

Preside el Alcalde Sr. García López y después de aprobada el acta de la anterior y de dar cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales, se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar varias facturas. Resolver las reclamaciones presentadas contra el padrón de inquilinato. Ceder en propiedad una sepultura en el Cementerio municipal al que fué alguacil de este Ayuntamiento don Pedro Berral. Recurrir ante el Ministerio de la Gobernación acerca de la clasificación Médica de este pueblo, por la que se crea una nueva plaza de Médico titular. Formalizar nuevo contrato con el encargado de la recogida de basuras a domicilio. Autorizar al

Alcalde para formalizar la escritura de compra del terreno para prolongación de la calle Zurita.

Designar para que asista a la su-
bastas de servicios del Matadero y
despojos, al Concejal Sr. Villar Gar-
cía. Conceder la excedencia volunta-
ria que tienen solicitada, a los merito-
rios Naranjo y Crespo. Suspender el
pago de indemnización a Juana Lara
por haber sido dada de alta de la le-
sión que sufría. Nombrar Alguacil
con carácter interino a Antonio Cas-
tro González, y Guardia municipal
con igual carácter a Lucas Pedroza
Gómez. Nombrar Representante de
este Ayuntamiento en Córdoba a don
Rafael García Rivera, y en Madrid
a don Isidro Gómez Aranda. Conce-
der a Francisco Hidalgo Laguna,
veintidos metros de terreno en el lla-
no de las Fuentes, contiguo a un so-
lar de su propiedad, mediante el pre-
cio que se fije por los técnicos. Gra-
tificar en treinta pesetas a Juan Ló-
pez Mayo por sus servicios en la Es-
tación del Ferrocarril.

Extraordinaria del día 30.

Preside el Alcalde Sr. García Ló-
pez y después de aprobar el acta de
la anterior, se acordó: Denegar ins-
tancia de los Médicos titulares solici-
tando un quinquenio en el próximo
presupuesto. Aprobar definitivamente
una transferencia de créditos. Des-
estimar instancia de varios funcio-
narios municipales pidiendo los ha-
beres dejados de percibir durante el
tiempo que estuvieron cesantes por
acuerdo de la anterior Corporación.

Fernán-Núñez 19 de Mayo de 1932.
—El Secretario, José M. Carabias.

Don José María Carabias Martín, li-
cenciado en Derecho y Secretario
del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que el precedente ex-
tracto fué aprobado por este Ayun-
tamiento en la sesión ordinaria cele-
brada en veinte del actual.

Y para que conste y surta sus efec-
tos, pongo el presente visado por el
Sr. Alcalde en Fernán-Núñez a vein-
titres de Mayo de mil novecientos
treinta y dos.—José María Carabias.
—Visto bueno: El Alcalde, Fernando
García López.

BELMEZ

Núm. 3.698

Carta municipal económica para el
Ayuntamiento de Belmez, deducida
de la aprobada para el Ayunta-
miento de Orcheta (Alicante), por
Real decreto de 29 de Marzo de
1927 («Gaceta» del 31), con las mo-
dificaciones ordenadas por el ex-
celentísimo señor Director General
de Rentas públicas con fecha 16 de
Julio de 1932.

Artículo 1.º Serán utilizables en
el Municipio para dotar de ingresos
los presupuestos municipales, todos
los recursos existentes, que autorizan
los artículos 299, 308, 309 al 530 y 539
al 546 del Estatuto municipal de 8 de
Marzo de 1924.

Art. 2.º Las exacciones a que se
refiere el título 4.º, libro 2.º del Esta-
tuto municipal, al quedar libres del
orden de imposición, no estarán su-
jetas a compensaciones, con rebajas
en unas por los aumentos que lleven
otras para determinadas clases o con-
tribuyentes, quedando asimismo li-
bres de las obligaciones de imponer

gravámenes en unas que sean equi-
valentes a las de otras, ni sujetas
tampoco a establecer en determina-
dos límites unas exacciones antes de
imponer otras cualesquiera que fuere
su naturaleza. Lo dispuesto en este
artículo se entenderá en el sentido de
que la adopción de los tipos de gra-
vamen no toque a las relaciones tri-
butarias con las demás circunscrip-
ciones territoriales y con el Estado,
no produzcan mermas en la solvencia
del Municipio en perjuicio de sus
acreedores, (artículo 142 del Estatuto),
ni rebasen los tipos máximos con-
sentidos por el Estatuto y disposicio-
nes posteriores dictadas para su apli-
cación.

Art. 3.º Igualmente continuará ri-
giéndose en toda su integridad y sin
interrupción el arbitrio municipal de
pesas y medidas, por las disposicio-
nes del Real decreto de 7 de Julio de
1891, y preceptos posteriores que lo
complementan y aclaran, cuyos tipos
de gravamen no podrán exceder pre-
cisamente de los determinados por
los artículos 3.º y 7.º del Real decre-
to citado, si bien en los recursos de
alzada contra las resoluciones que se
dicten en la materia, se estará a lo
dispuesto por los artículos 167, 194,
254 y 255 del Estatuto municipal vi-
gente.

Art. 4.º El Ayuntamiento podrá
apelar al crédito público emitiendo
empréstitos en la forma y para los
casos que previenen los artículos 539
al 545 del Estatuto y en general para
aquellos otros que lo considere suma-
mente necesario y de reconocido be-
neficio para los intereses del Munici-
pio. No obstante el Ayuntamiento no
podrá acordar, según el artículo 541
del Estatuto, la emisión y puesta en
circulación si no para destinarlas in-
tegramente a cubrir la parte de los
presupuestos extraordinarios de gas-
tos autorizados por el artículo 298
(los de primer establecimiento) y se-
rán responsables los Concejales que
votasen empréstitos no ajustados a
estos preceptos y los funcionarios
que hayan intervenido en la puesta
en circulación de sus títulos y no hu-
bieran formulado la oportuna adver-
tencia.

Art. 5.º Esta carta estará en vigor
tan pronto como sea aprobada por
el Gobierno, pudiendo el Ayuntamien-
to acordar la aplicación de sus pre-
ceptos aún durante el curso del ejerci-
cio si así se estima beneficioso para
el Municipio, mediante las formalida-
des y requisitos que prescribe el Es-
tuto.

Belmez (Córdoba) 30 Julio de 1932.
—El Alcalde, J. Sánchez.—El Secre-
tario, Miguel Cáceres.

La precedente carta se anuncia al
público por treinta días, a partir de
su publicación en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia para oír reclamacio-
nes.

Belmez 25 de Agosto de 1932.—El
Alcalde, J. Sánchez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.696

Don Fernando Carrión Caballero, Al-

calde presidente del Ayuntamiento
constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el
Ayuntamiento el proyecto formado
por la Comisión de Hacienda de ca-
da una de las ordenanzas para la
exacción de los derechos o tasas por
aperturas de calicatas y zanjas en la
vía pública o terrenos del común, en-
tradas de carruajes en los edificios
particulares, postes palomillas, cajas
de amarre de distribución o de regis-
tro, cementerios municipales, licen-
cias para la construcción de obras
en terrenos sitos en poblados o con-
tiguos a las vías municipales, por los
documentos que expida o de que en-
tiendan la administración municipal,
licencias de aperturas de estableci-
mientos, desinfección a domicilio o
por encargo, publicación de bandos
no oficiales, ocupación del subsuelo
en la vía pública o terrenos del co-
mún, instalación de kioscos en la vía
pública, puestos, barracas y casetas
de venta, espectáculos o de recreo en
la vía pública o terrenos del común,
sobre mesas de los cafés, botillería y
establecimientos análogos en la vía
pública, escaparates, muestras, letre-
ros y anuncios visibles en la vía pú-
blica, guardería rural, reconocimien-
to sanitario de mantenimientos des-
tinados al abasto público, tribunas,
toldos o instalaciones semejantes en la
vía pública, servicio de alcantarilla-
do, rodaje o arrastre por vías muni-
cipales, sobre el uso obligatorio del
Matadero público, inspección de cal-
deras de vapor, motores, transforma-
dores, etc., almotacenia y repeso, ar-
bitrio municipal sobre el consumo de
carnes y caza, sobre solares sin edi-
ficar, inquilinato, alcoholes, bebidas
espirituosas, espumosas y perfume-
ría a base de alcohol, sobre la con-
tribución de utilidades de la riqueza
mobiliaria, recargo municipal sobre
el impuesto de cédulas personales,
sobre la matrícula industrial, impues-
to sobre casinos y círculos de recreo,
contribuciones especiales, recargo mu-
nicipal del tres por ciento sobre el
producto neto de las explotaciones
mineras, sobre el impuesto por el
consumo de gas y electricidad, cesión
del veinte por ciento sobre la territo-
rial riqueza urbana y la contribución
industrial y de comercio, quedan ex-
puestas al público por plazo de quin-
ce días para que dentro del mismo
puedan producirse las reclamaciones
que se estimen oportunas.

Peñarroya-Pueblonuevo trece de
Agosto de mil novecientos treinta y
dos.—Fernando Carrión Caballero.

SAN SEBASTIAN DE LOS BA-
LLESTEROS

Núm. 3.655

Don Alfonso Arroyo Fernández, Al-
calde Presidente del Ayuntamiento
de San Sebastián de los Balleste-
ros.

Hago saber: Que formado por la
Comisión de Hacienda y aprobado
por el Ayuntamiento el proyecto del
presupuesto ordinario para el año de
1933, queda este expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamien-
to por ocho días, durante los cuales
y otros ocho más podrá ser examina-
do por los vecinos que lo deseen y
aduzcan las reclamaciones que esti-
men pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros
20 de Agosto de 1932.—El Alcalde,
Alfonso Arroyo.

SANTAELLA

Núm. 3.678

Don Francisco Serrano de Diego,
Alcalde Presidente del Ayuntamien-
to de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que en sesión celebra-
da por esta Corporación de mi presi-
dencia, el día veinte de Agosto ac-
tual, se aprobó por unanimidad la
propuesta de suplemento de crédito
por medio del superavit de ejercicios
anteriores, cuyo expediente se halla
de manifiesto en la Secretaría de este
Ayuntamiento por espacio de quince
días hábiles a partir del siguiente, al
en que aparezca este edicto en el Bo-
letín Oficial de la provincia, y pasa-
do dicho plazo se dará cuenta de nue-
vo a la Corporación con las reclama-
ciones que se produzcan.

Santaella a 23 de Agosto de 1932
—Francisco Serrano.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.679

Don Sabino Ollero Gala, Presidente
de la Junta general del Reparti-
miento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por
esta Junta el repartimiento general de
esta localidad, formado con arreglo a
los preceptos del vigente Estatuto mu-
nicipal, para el ejercicio de 1932, es-
tará el mismo de manifiesto al públi-
co en la Secretaría de este Ayunta-
miento por el término de quince días
hábiles de diez a una de la mañana
de tres a siete de la tarde, a los efec-
tos dispuestos en el artículo 510 del
indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición de
los tres días después, se admitirán
por la Junta las reclamaciones que se
produzcan por las personas o entida-
des comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse
en hechos concretos, precisos y
determinados y contener las pruebas
necesarias para la justificación de la
reclamación y presentarse en la Secre-
taría del Ayuntamiento.

Los Blázquez a 23 de Agosto de
1932.—El Presidente de la Junta ge-
ral del Repartimiento, Sabino Ollero.

LA VICTORIA

Núm. 3.706

Don José Pérez Díaz, Alcalde Pre-
sidente del Ayuntamiento de esta
villa.

Hago saber: Que formulado el pro-
yecto de presupuesto municipal or-
dinario y extraordinario que ha de regir en este
municipio durante el corriente año

mil novecientos treinta y dos, con objeto de poder atender a pagos de urgencia para los que no existe consignación en el vigente presupuesto de gastos, queda expuesto al público el referido documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y que contra el mismo presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 23 de Agosto de 1932.—José Pérez.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.689

Don Manuel García Benavides, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña hurtado al vecino de Guadalcázar Luis García y García, la noche del 5 al 6 del actual, de terrenos de la finca Villarera, término de Almodóvar del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 182 de 1932.

Dado en Posadas a 24 de Agosto de 1932.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Señas de la caballería

Un mulo de 17 años, 1'45 de alzada, castaño claro, raza española, bociblanco y algo rayado, en nalga izquierda V.4 del Fénix Agrícola.

Núm. 3.690

Don Manuel García Benavides, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado al vecino de Puebla de los Infantes Juan Llamas Cano, la noche del 20 al 21 del actual, del sitio Parcelas de Moratalla, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 180 de 1932.

Dado en Posadas a 23 de Agosto de 1932.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón cerrado, tordo claro, algo torpe de los brazos, sin más hierro ni señal que el Fénix en nalga derecha, y

Una mula de seis años, más de

marca, colorada clara, mismo hierro y sitio que el anterior.

Núm. 3.717

Don Manuel García Benavides, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado al vecino de Fuente Palmera, José García Pérez la noche del 16 al 17 del actual del sitio «Suerte de Juan Carlos» y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 183 de 1932.

Dado en Posadas a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Manuel García Benavides.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una mula de 5 años, 1'47 centímetros de altura, capa romera, raza española, lunarito blanco en los cuartos traseros y oscura de las cuatro extremidades, oreja izquierda raya de pico y el hierro del Fénix Agrícola V.4 en la cadera izquierda; y

Un mulo de 4 años, castaño oscuro, 1'50 de alzada, defecto en el tercio anterior cuando anda, sin hierro ni señal alguna.

Núm. 3.718

José Moreno, gitano, tratante de caballerías, alto, delgado, que aparece tiene su domicilio en Córdoba, calle Postrera, 5, en el Alcázar Viejo, y José Heredia, conocido por Joseito, que también aparece es vecino de dicha capital, con residencia en calle Enmedio número 4, (Alcázar Viejo), cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirles declaración en concepto de inculcados en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número treinta y dos del corriente año sobre hurto de caballerías; con la prevención de que si comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de Instrucción, Manuel García Benavides.

Núm. 3.719

Don Manuel García Benavides, Juez de Instrucción accidental de Posadas y su partido.

Por el presente interés de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de dos años, 1'46, castaño oscuro, boquimohino, espaldilla izquierda el hierro de la Compañía Unión Ganadera, y otro

de dos años y medio, 1'53, castaño claro, en la nalga izquierda el hierro de la misma Compañía, propiedad de José Luna Ortiz, sustraídos en la noche del trece al catorce del corriente mes, del sitio La Barqueta, término de Almodóvar del Río, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, así como a sus actuales poseedores si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario 181 de 1932.

Posadas veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Manuel García.—José de Uribe.

Núm. 3.720

Don Manuel García Benavides, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado a Francisco García Pérez y don Mariano Ramos Franco la noche del 17 al 18 del actual de la finca, «El Picacho» de este término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 176 de 1932.

Dado en Posadas a veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Manuel García Benavides.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

De Francisco García Pérez: Una mula de 15 años, entremediana, alazana tostada, raza española, pelos blancos en la frente, con el hierro C-N en la nalga derecha y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

De don Mariano Ramos Pérez: Un mulo tordo pelicano, con más de la alzada, de 8 a 9 años, con un hierro en el hocico y la crin cortada; y

Otro mulo negro de 8 a 9 años de edad, con más de la alzada, con una berruga debajo del ojo derecho, cola despuntada y la crin cortada.

MONTORO

Núm. 3.704

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Nicolás Martínez Lozano, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 170 del año 1932, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley. A la vez requiero a los señores Jue-

ces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 22 de Agosto de 1932.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.714

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez de Instrucción de este partido, accidentalmente por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias a la busca y rescate de lo que al final se reseña, que el día 15 del actual, fué sustraído de las inmediaciones de la aldea de Coronada a Andrés Rodríguez Cubero, y de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, con la persona tenedora si no acreditare su legítima adquisición; por cuyo hecho instruyo sumario con el número 177 del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de Agosto de 1932.—Manuel Pequeño.—El Secretario, P. H., Antonio Ríos.

Reseña

Mula de cuatro años, de 1'50 metros alzada, capa roja oscura, raza española, mosca en la oreja derecha, bozo rojo y bebe en negro con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en nalga izquierda, letra V-3.

Núm. 3.715

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción de este partido, por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto, se ruego y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, proceda a la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará el cual fué sustraído de las inmediaciones de la mina de San Rafael, a Antonio Jurado Molina y de ser habido lo conduzcan a este Juzgado con la persona tenedora si no acreditare su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 178 del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a 23 de Agosto de 1932.—Manuel Pequeño.—El Secretario, P. H., Antonio Ríos.

Reseña

Burro de 10 años, 1'25 de alzada, rucio oscuro, raza española, parte superior rabo un poco torcido, con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola V-3 en nalga izquierda; un aparejo una jáquima y una manta.

BAENA

Núm. 3.721

Don Ramón Bujalance Frías, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad en funciones accidentales de primera Instancia de de ella y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, en nombre y representación de don Andrés Vicente Gallardo Porcuna, bajo la dirección del Letrado don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo contra don Fernando Ruano Prieto, Barón de Velasco, sobre cobro de ciento cuarenta mil pesetas de principal, treinta mil ochocientos diez y nueve pesetas por razón de intereses, en los cuales y en proveído de este día he acordado sacar a pública subasta la siguiente finca que fué embargada como de la propiedad del demandado.

Un cortijo denominado Pachena en el sitio del mismo nombre, términos municipales de Arjona y Porcuna, provincia de Jaén, compuesto de varias piezas de tierra calma con una extensión superficial de trescientas cincuenta y una hectáreas, treinta y ocho áreas y ochenta y nueve centiáreas, equivalentes a seiscientos quince fanegas y seis celemines del marco de Calatrava y casa de labor, por lo que respecta a las parcelas de tal finca, radicante en término de Porcuna, se halla inscrita en su extensión correspondiente en los Registros de la Propiedad de Andújar y Martos.

La subasta que será pública se celebrará con todas las formalidades que previene el título quince de la ley adjetiva civil en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en la casa número uno de la Plaza de la República y simultáneamente en el Juzgado de igual clase de Andújar, a las doce horas del día veintiuno del mes de Septiembre próximo y hora de las doce.

El tipo de licitación será la suma de quinientas mil pesetas que se fijó en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado. Para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitida la oferta que se verifique, a excepción hecha del ejecutante como lo dispone el artículo mil quinientos uno de la Ley Procesal civil, viniendo obligado el rematante a consignar, en el plazo de ocho días el valor por que le sea adjudicada la finca objeto de venta, con los apercibimientos de ley si no lo verifica.

La subasta se convoca sin suplir previamente la falta de títulos, a virtud de haber sido renunciado por el actor, sin perjuicio de completarlos en su día si preciso fuere o se traerán o suplirán en los extremos necesarios. El adjudicatario recibirá

la finca con la obligación de pagar el crédito preferente que pesa sobre la misma en favor del Banco Hipotecario de España y a tercero en dichos créditos, las cantidades que hayan desembolsado por razón del mismo y por costas causadas en procedimientos judiciales seguidos por cuenta del Banco; de la cifra de adjudicación que se obtenga en la subasta habrá que deducirse el importe de la cantidad correspondiente a los conceptos anteriormente mencionados, abonando la diferencia en metálico, haciéndose constar que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes sin destinarse el precio del remate a su extinción y respetará en todo caso los gravámenes anteriores; los títulos existentes de la finca o sean las certificaciones libradas por el Registro de la Propiedad, tenidas como bastantes se encuentran de manifiesto en Secretaría, pudiendo ser examinados por cuantas personas lo estimen conveniente quienes no podrán exigir ningunos otros.

Dado en Baena a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Ramón Bujalance.—El Secretario accidental, José Mejías.

CORDOBA

Núm. 3.680

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital, interino.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 20 del actual, fué sustraída a don Antonio Alcántara Sendra, vecino de Córdoba, del cortijo Cañaveralejo Alto, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Agosto de 1932.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, P. H. José Barbudo.

R e s e ñ a

Una burra, rucia oscura, raza española de cinco años, 1'30 alzada, hierro A. nalga derecha y el Fénix Agrícola V-1 nalga izquierda izquierda.

—:—

Núm. 3.681

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería, que al final se reseña, que el día 17 del actual, fué sustraída a

don Ramón Meléndez Valdés López, vecino de Castro del Rio, del cortijo Herreritas, de este partido; y la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Agosto de 1932.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, P. H. José Barbudo.

R e s e ñ a

Mulo capón, castaño oscuro, de 7 años de edad, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, raza española, hierro H. brida anca derecha, letra V-15, señas particulares pelos blancos en el lomo y en costillares y atiende por «Valeroso».

—:—

Núm. 3.700

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez de Instrucción de esta capital, accidental.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 19 del actual fué sustraída a doña Antonia Carmona Luque, vecina de Montemayor, del sitio cortijo Pozo Viejo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Agosto de 1932.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario P. H. José Barbudo.

R e s e ñ a

Mulo capón de veinte años, 1'50 de alzada, capa castaño peceño, raza española, hierro A. y T. en cadera izquierda, semi-mohino y O-6 nalga derecha.

—:—

Núm. 3.685

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de ésta, a un individuo de aspecto campesino, de unos cincuenta años, que el día trece del actual le cambió a Enrique Gallego Peinado, que vive en calle Cañamo, un burro entero, rucio oscuro, mediana alzada, de cuatro años, que ha resultado ser sustraído a José Parrado Gil, de la finca «Los Frailes», de este término, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado para declarar, apercibido de pararle el perjuicio procedente si no comparece.

Dado en Córdoba a 19 de Agosto de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H. Juan de Julián.

—:—

Núm. 3.701

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez de Instrucción accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de quinto día a contar desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la persona dueña de unas cinco fanegas de garbanzos intervenidos por la Guardia civil en veintiuno de Julio último a los procesados Antonio Santacruz Calleja y José Rivas Gómez, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y acreditar la pertenencia de los mismos, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo y para en su caso se cita y llama por igual término a la persona que pudiera haber vendido dichos garbanzos a dichos procesados para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario P. H. José Barbudo.

—:—

Núm. 3.702

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días, a tres individuos desconocidos que, en la madrugada última y en «Las Margaritas» agredieron a Benjamín Rísquez Gómez, dándose después a la fuga, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado para declarar en sumario que con tal motivo se está instruyendo; apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio procedente.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca y detención de dichos sujetos, comunicando a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 21 de Agosto de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H. Juan de Julián.

—:—

Núm. 3.686

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo proveído del señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, dimanado de causa por hurto de caballerías que han sido encontradas al gitanillo preso en ésta Antonio Medrano Cártes, se citan a las personas que al final se detallan, para que dentro de 5 días comparezcan en este Juzgado calle Góngora, sin número, para declarar en dicha causa; apercibidos de que si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 22 de Agosto de 1932.—El Secretario, P. H. Juan de Julián.

Personas que se citan

Un tal Juan Castro Velasco, unos 50 años, alto, grueso, vecino de Jaén y otro que le acompañaba llamado José, delgado, bajo y de unos 30 años, los cuales vendieron en llaviciosa al Medrano un caballo y un mulo.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital)